

su cumplimiento se difiere; y se difiere, no por q.  
al bien publico convenga, sino por mirar que tal  
vez no se obturamos ala alta penetracion de V. de.

Una obligacion impuesta para sobre la impreca  
que en solemn momento voluntariam<sup>te</sup> aceptara;  
y esta obligacion no se natura cuando en ellos estan  
interesados objetos tan sagrados, qual lo son el augusto  
nombre de V. de. y la prosperidad de un pueblo que  
impaciente espera el momento en que poder desar-  
rollar los gemeros de riqueza que en su seno cria  
mas, para ponerlos en contacto intimo con los que  
mas afortunados hoy, gozan de tan señalados bene-  
ficio.

Por otro lado, señores, van descubiertos en los que,  
esta capital y provincia, toda vive hincada  
una esperanza e ilusion, que ni se realizan, ni se  
pueden realizar, entre tanto que una por-  
tupida energia, emanada del Regio y supremo  
poder de V. de. no señale la linea de conducta  
a que deba apurarse la impreca encargada. de dar  
luna a un pensamiento que tanto trasciende  
al publico interes, no ya de una localidad des-  
minada, sino de tirada misma atendida razones  
de conveniencia general. fundada en